



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 348**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

**REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA  
REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: OLGA PATRICIA POLO CASTRO  
DDO: INVERSIONES GLOBALES JJ S.A.S  
RAD.: 138363103001-2022-00135-00**

Encontrándose al despacho el expediente digitalizado contentivo de lo actuado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se procede a reprogramar la audiencia que da cuenta el artículo 372 del C.G.P., toda vez que la programada para el día 6 de julio de 2023 no fue posible instalarla en razón a la solicitud de aplazamiento radicada por el apoderado sustituto de la parte demandante, de los cuales dan en los archivos visibles en los consecutivos 85, 86, 87 y 88 del expediente digitalizado.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONVÓQUESE nuevamente a las parte demandante y demandados con o sin sus apoderados para el día jueves **14 del mes de septiembre del año 2023 a partir de las 9:30 a.m.**, a fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial contemplada en el artículo 372 C.G.P. en la que se decretarán pruebas.

Se informa a las partes que, la precitada audiencia se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams o Life-Size), previa remisión del link correspondiente a las partes y demás intervinientes, con la debida antelación al horario fijado.

**SEGUNDO:** Se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrán multa de cinco (5) salarios mínimo-legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

**TERCERO:** Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez